



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 122-2021-SERNANP-OA

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2021-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba su nuevo Reglamento, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, exceptuando el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual será aplicable a la presente Resolución;

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, regulan el procedimiento para la baja de bienes muebles a cargo de una Institución que forma parte del sistema, los cuales de conformidad con el numeral 5.5 de la precitada Directiva se encuentran a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial, en atención a lo señalado en el Oficio N° 132-2021-SERNANP-RNT-J del 08 de julio de 2021, elaborado por el Jefe de la Reserva Nacional Titicaca, vienen tramitando la baja patrimonial y contable de un (1) bien (vehículo), el cual se encuentra asignado a dicha dependencia y en calidad de inoperativo, en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde precisa dicha acción consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, indicando asimismo de acuerdo al Glosario de Términos se configura dicha causal cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado oneroso en relación con el valor del bien;

Que, en ese orden de ideas prosigue el citado informe del responsable de Control Patrimonial concluyendo que resulta procedente dar de baja al bien mueble (vehículo) señalado, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, de acuerdo a lo sustentado y manifestado por el área usuaria, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, por ello recomienda emitir la resolución que apruebe lo solicitado para lo cual adjunta la documentación requerida en la citada directiva;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable de un (1) bien mueble (vehículo) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto ascendente a S/ 1.00 (Un con 00/100 soles) de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, así como en atención a lo vertido en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión contable y patrimonial del bien dado de baja, en caso corresponda, así como para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo previsto por ley, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.


JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado por

MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU
20478053178 hard

CN = MORALES OLAZABAL Cesar
Augusto FAU 20478053178 hard
Date: 16/07/2021 14:21



Firmado digitalmente por:
FIGUEROA GAMARRA
Milagritos Soledad FAU 20478053178
soft
Motivo: Responsable de la
UOF de Logística
Fecha: 16/07/2021 11:48:58-0500

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES - BAJA DE VEHICULOS

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO INV-2020	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)									ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/.)	DEPREC. ACUM MAYO 2021 (S/.)	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	(4) UBICACIÓN DEL BIEN
				MARCA	MODELO / CARROCERIA	COLOR	SERIE	Nº MOTOR	AÑO FABRIC.	PLACA RODAJE VIGENTE	PLACA RODAJE ANTERIOR	FUNCIONALIDAD							
1	CAMIONETA	19346	67.82.5000.0032	NISSAN	FRONTIER 4X4/CABINA DOBLE	VERDE PERLADO	JN1 CNUD22Z073 0242	ZD30003376T	2002	EGD-545	-	INOPERATIVO	M	1503.0101	27,109.08	27,108.08	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	RN TITICACA
TOTAL BAJA DE VEHICULOS - POR MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA															S/	27,109.08	27,108.08	1.00	

REFERENCIA:

Oficio N° 132-2021-SERNANP-RNT/J

Informe N° 05-2021-SERNANP-RNT/J



Firmado digitalmente por:
MENDOZA NAPANGA Rildo
Helmut FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2021 14:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
FIGUEROA GAMARRA
Milagritos Soledad FAU 20478053178 soft
Motivo: Responsable de la UOF de Logística
Fecha: 13/07/2021 21:06:01-0500